

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:
RAFAEL MEJÍA LÓPEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:
DIANA PATRICIA LONGAS GÓMEZ**

**PERIODO DEL REPORTE:
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**FECHA DE REPORTE:
31 DE ENERO DE 2018**

El presente documento incluye la retransmisión efectuada a la Superintendencia Financiera de Colombia el 22 de junio de 2017 respecto de las recomendaciones 15.1, 16.1, 18.3, 18.12, 23.4, 23.5, 29.1, 29.6.

INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El código de Buen Gobierno de BMC, establece en su artículo 3°:

La Bolsa tratará a sus Accionistas con equidad, teniendo en cuenta que cada Accionista tiene los mismos derechos políticos y económicos, independiente de su porcentaje de participación en la composición accionaria de la Bolsa.

3.2. Derechos de los Accionistas

Se garantizará un trato equitativo para todos los Accionistas teniendo en cuenta que cada Accionista tiene los mismos derechos, de acuerdo con la clase de acciones que posea.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	14 de abril de 2009
Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El Código de Buen Gobierno de la BMC, aprobado y revisado por su Junta Directiva, ha dispuesto lo siguiente:

3.9. Mecanismos de información y comunicación a Accionistas.

Los Accionistas tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Bolsa, que de una u otra forma afecten sus intereses, siempre y cuando no atenten contra los intereses de la sociedad.

1. Circulares, boletines instructivos o folletos publicitarios

2. Informes presentados por la Bolsa a la entidad estatal de control y vigilancia competente.

3. Informes anuales de la Presidencia de la Bolsa, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.

4. Cuando en criterio de la Sociedad, la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, mediante la publicación de la misma como información relevante, de acuerdo con los mecanismos para ello dispuestos en el Sistema de Información del Mercado de Valores.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	14 de abril de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el artículo tercero de los Estatutos Sociales, la Bolsa Mercantil de Colombia, dispone lo siguiente:	
Artículo 6. Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad son nominativas y circularán en forma desmaterializada o materializada según decida la Asamblea General de Accionistas. Se emitirán en series distintas para los accionistas particulares y para los accionistas oficiales, y deben reunir los requerimientos señalados por la Ley.	
Por su parte, la página web de la sociedad igualmente provee a los accionistas de información respecto de las acciones de la sociedad, en el siguiente enlaces: http://www.bolsamercantil.com.co/gobierno-corporativo-2/	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	1 de octubre de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno de la Bolsa Mercantil, reconoce expresamente, en el numeral 22 del artículo 3.2, el derecho de los accionistas: 22. A conocer en un informe la explicación detallada de parte de la Junta Directiva, y con la opinión de un asesor externo independiente de reconocida solvencia, los términos de transacciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, particularmente para el caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación. Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La página web de la Bolsa Mercantil de Colombia se encuentra en español y cuenta actualmente con un vínculo de Gobierno Corporativo, el cual tiene por objetivo, entre otros aspectos, brindar información de interés para sus accionistas. La información pertinente puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.bolsamercantil.com.co/asamblea-2/	
A futuro se espera estudiar la posibilidad de contar con la poder tomar las medidas correspondientes para la implementación de una versión en inglés de la misma.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.

Fechas de Modificación	N.A.
-------------------------------	------

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La BMC cuenta actualmente con varios mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas:	
1. De acuerdo con el artículo 3.6 del Código de Buen Gobierno, relativo a atención al accionista: “La Bolsa tendrá un área encargada de Atención a los Accionistas e Inversionistas, que atenderá y recibirá todas las solicitudes, reclamaciones y consultas referentes a la Sociedad, las cuales deberán solventarse de manera expedita, oportuna y eficiente, y, si fuere posible, dando orientación sobre el caso particular. Su función principal será proporcionar de manera veraz, oportuna, clara, fiable, completa y transparente, la información requerida por los Accionistas e inversionistas con las limitaciones que establezca la ley, los Estatutos y este Código”	
2. La Bolsa Mercantil ha dispuesto en su página web un enlace (http://www.bolsamercantil.com.co/atencion-al-accionista/) a través del cual informa de manera clara a sus accionistas, los mecanismos con los que cuentan los accionistas para la atención de sus solicitudes.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	1 de octubre de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: Durante el año 2017, Bolsa Mercantil fortaleció sus canales de comunicación con el fin de informar al público en general el análisis de los mercados que administra y los resultados obtenidos en éstos.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La Bolsa Mercantil en desarrollo de su objeto social viene participando en algunos eventos de análisis de mercado con incidencia en el naturaleza jurídica de la entidad en su condición de emisor, así como de sus mercados administrados.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 59 de los Estatutos Sociales, dispone: Un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital podrá solicitar, a costa suya y bajo su responsabilidad, la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. Para efectos de adelantar la auditoría, los accionistas que cumplan con los requisitos señalados, deberán presentar por escrito una solicitud a la Junta Directiva o al Presidente de la sociedad, según lo previsto en la reglamentación interna de la sociedad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 3.2, del Código de Buen Gobierno, en su numeral 20, expresamente reconoce como derecho de los accionistas: “A requerir ante las directivas de la Bolsa, autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del Accionista, auditorías especializadas que no atenten contra la protección establecida en las normas sobre propiedad intelectual.” De otra parte, el artículo 3.4 del Código de Buen Gobierno establece: 3.4 Auditorías Especializadas Un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital podrá solicitar, a costa y bajo su responsabilidad, la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. Para efectos de adelantar la auditoría, los accionistas que cumplan con los requisitos señalados, deberán presentar por escrito una solicitud a la Junta Directiva o al Presidente de la sociedad. La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente: • Razones que motivan su realización. • Prueba del solicitante en el sentido de representar el número mínimo de accionistas y/o inversionistas. • Nombre y dirección del representante de los solicitantes para centralizar los trámites requeridos. • Objetivos de la auditoría. • Indicación de los hechos o elementos en los que se basan las dudas sobre la información financiera de la Empresa. • Tres (3) posibles firmas de reconocida reputación y trayectoria que podrían adelantar la auditoría, teniendo en cuenta que no sea la firma que ejerce la Revisoría Fiscal en la Sociedad. • Mecanismos que garanticen que la información suministrada para efectuar la auditoría no será revelada, utilizada en beneficio de terceros y/o en perjuicio de la Sociedad y será tratada en forma confidencial. • Compromiso de que solamente serán revelados al público y a las autoridades los hechos o elementos materiales que la auditoría determine como irregulares acerca de la calidad, confiabilidad, y legalidad de los estados financieros, información que se suministrará junto con las correspondientes explicaciones rendidas por la administración.</p> <p>Presentada la solicitud, la Junta Directiva tendrá diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la misma para constatar si la solicitud cumple con lo establecido en el presente Código y responder por escrito a los accionistas solicitantes respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud. Aceptada la solicitud, el Presidente tendrá quince (15) días hábiles para escoger la firma de auditoría, de entre las tres (3) firmas propuestas por los accionistas e inversionistas en la solicitud. En el mismo término, el Presidente deberá comunicar a la firma de auditoría su selección y a los solicitantes la fecha probable de iniciación de la auditoría y su duración. Los resultados de la auditoría especializada deberán presentarse en primera instancia al Presidente quien dispone de diez (10) días hábiles para pronunciarse. Los resultados junto con el pronunciamiento del Presidente serán informados a la Junta Directiva.</p> <p>En el evento en que sea rechazada la solicitud por el Presidente, si los Accionistas o Inversionistas insistieran en la misma, será la Junta Directiva quien se encargará de resolver en forma definitiva la solicitud, para lo cual tendrá un término de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la nueva comunicación para responder por escrito a los accionistas solicitantes respecto de su decisión.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	17 de abril de 2009
Fecha de Modificación	17 de diciembre de 2015

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La Bolsa analizará y evaluará la pertinencia de revisar los contenidos de las cartas de aceptación o contratos de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: Actualmente la Bolsa Mercantil de Colombia no hace parte de conglomerado de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1870 de 2017.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

6.2. La **sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: Actualmente la Bolsa Mercantil de Colombia no hace parte de conglomerado de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1870 de 2017.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la**

sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.

7.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:
 El artículo 76 de los estatutos sociales, prevé: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que se presenten entre los accionistas, los representantes de los socios fallecidos, o los administradores y la Sociedad; así como las diferencias que se presenten entre los accionistas, entre los representantes de los socios fallecidos y entre los administradores, o entre los accionistas, los representantes de los socios fallecidos y los administradores, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución serán resueltas mediante arreglo directo. Si trascurren diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se presenta la diferencia, sin que se produjere acuerdo, las diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	22 de abril de 2009
Fechas de Modificación	26 de mayo de 2010

II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A pesar del no acogimiento de la totalidad de la recomendación, los Estatutos en su Art. 34 Funciones de la Asamblea General de Accionistas, contempla las siguientes funciones contenidas en la recomendación 8.1 del Código País: i. La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la Acción. ii. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva. iii. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un **Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente: La Sociedad, cuenta con un reglamento de la Asamblea General de Accionistas, el cual, en su artículo 1, establece como objetivo del mismo: "(...) reconocer, defender y garantizar los derechos de todos los accionistas de la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (en adelante la Bolsa o la Sociedad), mediante el establecimiento de las reglas básicas relacionadas con la planificación y ejecución de las Asambleas Generales de Accionistas. Así mismo, complementa lo previsto en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales y la legislación aplicable."	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	26 de octubre de 2010
Fechas de Modificación	9 de diciembre de 2015

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Si bien, mediante reforma estatutaria, aprobada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de diciembre de 2015, los estatutos sociales, en su artículo 27, prevén que la Asamblea Ordinaria de Accionistas debe convocarse con 30 días calendario de anticipación, BMC no contempló la previsión mediante la cual se establece una antelación no inferior a 15 días calendario, para convocar las Asambleas Extraordinarias de Accionistas. Lo anterior, tomando en consideración razones de conveniencia, respecto de la necesidad poder convocar Asambleas Extraordinarias con una antelación inferior a 15 días calendario, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requieran
iii. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:
El artículo 27 de los estatutos sociales dispone: "Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses, previa convocatoria que hará el Presidente de la sociedad, mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad, y en la página de internet de la Bolsa." Así mismo, en el Reglamento de la Asamblea, el literal a. del artículo 1.7 relativo a las convocatorias, prevé: "Reuniones ordinarias: serán convocadas por el Presidente de la Bolsa, mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y en la página de Internet de la Bolsa."

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	26 de octubre de 2010
Fechas de Modificación	N.A.

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:
Los estatutos sociales de la Bolsa Mercantil de Colombia, en su artículo 27, contemplan: Las Propuestas de Acuerdo, en los términos en que están definidas en el Código de Buen Gobierno de la Bolsa, que para cada punto del Orden del Día proponga la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas se pondrán a disposición de los Accionistas desde la publicación de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria correspondiente.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

10.4. **La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El numeral 3.11 del Código de Buen Gobierno de la Bolsa establece: 3.11. Asuntos que sólo puede considerar la Asamblea General de Accionistas previa inclusión de los mismos en la convocatoria. Las decisiones sobre: (i) cambio de objeto social, (ii) renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, (iii) cambio de domicilio social, (iv) disolución anticipada y, (v) segregación sólo podrán ser analizadas y evacuadas por la Asamblea General de Accionistas únicamente en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	26 de octubre de 2010
Fechas de Modificación	N.A.

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “otros” o “proposiciones y varios”.

10.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas dispone en su artículo 5.6: “INFORMACIÓN ADICIONAL EN LA PÁGINA DE INTERNET. El Presidente de la Bolsa publicará en la página de Internet, en el link de Gobierno Corporativo, dentro del término de convocatoria, en lenguaje claro y expreso, la convocatoria, el orden del día y toda la información relevante de la Bolsa, que le permita a los accionistas ejercer sus derechos. En este sentido, publicará los antecedentes y toda la información relacionada con los temas que se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas.” En desarrollo de lo anterior, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Bolsa, publicó de manera expresa los temas a tratar durante la reunión en su página web.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	26 de octubre de 2010
Fechas de Modificación	N.A.

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 75 de los estatutos sociales, prevé: “En caso de modificaciones a los Estatutos, se votará de forma separada cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, se deberá votar de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la celebración de la Asamblea de Accionistas.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 El artículo 27 de los estatutos sociales de la Bolsa Mercantil de Colombia, dispone: “ (...) dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán igualmente proponer a través de la Secretaría General, de forma debidamente justificada, la introducción de uno o más puntos a debatir en el punto de proposiciones y varios del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 El artículo 27 de los estatutos sociales de BMC contempla: “La Junta Directiva responderá por escrito, a través de la Secretaría General, aquellas propuestas de inclusión de puntos en el orden del día, que hayan sido formuladas por accionistas que representen un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del capital social. En caso de desestimar la solicitud, en su respuesta explicará las razones que motivan su decisión e informará a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea, de acuerdo con lo previsto en la regulación vigente aplicable.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 En el artículo 27 de los estatutos sociales de BMC, se prevé: “En caso de aceptarse la solicitud, por parte de la Junta Directiva, y agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas a tratar en el punto de proposiciones y varios, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la página web de la Bolsa, mínimo con quince (15) días corrientes de antelación a la celebración de la sesión ordinaria. Los puntos aceptados serán tratados en el punto de “Proposiciones y varios” del Orden del Día.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 El artículo 27 de los estatutos sociales de BMC, establece: “Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, los accionistas podrán presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos incluidos previamente en el Orden del Día. La Junta Directiva aplicará a estas Propuestas el mismo procedimiento, establecido en este artículo, para las Propuestas de inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de la Asambleas Ordinarias presentadas con posterioridad a la

convocatoria.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente: La Bolsa Mercantil de Colombia da aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 5.6 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, el cual dispone: "El Presidente de la Bolsa publicará en la página de Internet, en el link de Gobierno Corporativo, dentro del término de convocatoria, en lenguaje claro y expreso, la convocatoria, el orden del día y toda la información relevante de la Bolsa, que le permita a los accionistas ejercer sus derechos. En este sentido, publicará los antecedentes y toda la información relacionada con los temas que se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas."	
En desarrollo de lo anterior, la Bolsa cuenta con el siguiente enlace http://www.bolsamercantil.com.co/asamblea-2/ . Este tiene por objetivo entregar a los accionistas, la información necesaria, dentro del marco de las Asambleas Generales de Accionistas.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	26 de octubre de 2010
Fechas de Modificación	N.A.

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente: El artículo 65 de los estatutos sociales, prevé: "De conformidad con el procedimiento que para el efecto se establece en el Código de Buen Gobierno de la sociedad, los accionistas podrán solicitar de manera previa a la celebración de la asamblea correspondiente, la información o aclaraciones que estimen pertinentes, en relación con la documentación pública, la relacionada con el orden del día y cualquier otra a la cual puedan acceder en virtud del derecho de inspección, a través de la Secretaría General, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los mismos aspectos señalados anteriormente." Adicionalmente, el numeral 12 del artículo 3.1 del Código de Buen Gobierno, establece: "Con una antelación que no podrá ser inferior a 15 días hábiles a la celebración de la Asamblea, los accionistas podrán solicitar, a través de la Secretaría General, la información o aclaraciones que estimen pertinentes, en relación con la documentación pública, la relacionada con el orden del día y cualquier otra a la cual puedan acceder en virtud del derecho de inspección, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación los mismos aspectos señalados anteriormente."	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El numeral 12 del artículo 3.1 del Código de Buen Gobierno establece: “La información solicitada por los accionistas en el marco de las Asambleas Generales de Accionistas podrá denegarse, previa revisión de las respectivas solicitudes por parte de la Junta Directiva, cuando sea calificada como:

- a. Irrazonable o no conveniente para la sociedad.
- b. Irrelevante, para conocer la marcha o los intereses de la sociedad.
- c. Confidencial, en la medida que pueda comprometer la estrategia de la sociedad, otorgar ventajas competitivas o poner en riesgo la seguridad o integridad de los trabajadores o instalaciones.
- d. Otras cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la Bolsa.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 3.9 del Código de Buen Gobierno de la Bolsa Mercantil de Colombia, en su numeral 4, dispone: “Mecanismos de información y comunicación a Accionistas. 4. Cuando en criterio de la Sociedad, la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, mediante la publicación de la misma como información relevante, de acuerdo con los mecanismos para ello dispuestos en el Sistema de Información del Mercado de Valores.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	14 de abril de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 19 de los estatutos sociales prevé: “REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión, el cual deberá ser presentado personalmente por el apoderado el día de la respectiva reunión. Cuando un accionista desee otorgar poder para ser representado en varias reuniones de Asamblea General de Accionistas, deberá hacerlo por escritura pública o por documento legalmente reconocido. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar en reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	26 de mayo de 2010
Fechas de Modificación	N.A.

11.2. La **sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con

anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

En la actualidad, la Bolsa Mercantil no cuenta con un modelo estándar de carta de representación que incluya los elementos contenidos en la recomendación 11.2. Dentro del proceso de fortalecimiento de su gobierno corporativo, la Bolsa Mercantil espera adelantar en el futuro los análisis correspondientes a la adopción de un modelo de representación dentro del marco de las Asambleas Generales de Accionistas.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 3.3 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, dispone: "OTROS ASISTENTES. Asistirán con derecho a voz, pero sin derecho a voto las siguientes personas:

- Presidente de la Bolsa,
- Secretario General,
- Vicepresidentes de la Bolsa,
- Revisor Fiscal de la Bolsa,
- Miembros de la Junta Directiva, incluidos los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

III. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La Bolsa Mercantil en el año 2015 analizó las funciones asignadas a la Junta Directiva, teniendo en cuenta aquellas contenidas en la recomendación 13.1. Como resultado del proceso, la Junta Directiva de la Bolsa acogió en el artículo 41 de los Estatutos Sociales algunas de las funciones indicadas en la señalada recomendación.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: Actualmente la Bolsa Mercantil de Colombia no hace parte de conglomerado de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1870 de 2017.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuenta con un reglamento de funcionamiento, vinculante para sus miembros, cuyo objeto es: "(...) determinar los principios de actuación de la Junta Directiva de la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (en adelante la Bolsa), las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros. Así mismo, complementa los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales de la Sociedad y los contemplados en la legislación aplicable, en relación con la actuación de la Junta Directiva. (Artículo 1.1 Reglamento de la Junta Directiva).	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	14 de abril de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Bolsa, la sociedad tiene una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros con sus respectivos suplentes, que son personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por periodos de un (1) año. Adicionalmente, se establece en el documento estatutario que, el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes, y los suplentes de los miembros principales independientes deber tener igualmente la calidad de independientes.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: □

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Bolsa Mercantil ha incorporado el numeral 4.1.2 del Código de Buen Gobierno, los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento de la Junta Directiva diferentes instrumentos que permiten identificar el origen de los distintos miembros en lo que se refiere al carácter independiente y patrimonial, por lo que se acoge en las señaladas disposiciones la recomendación 16.1. en lo pertinente a los miembros, ejecutivo y patrimonial. La Junta Directiva de la Bolsa, según lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos Sociales se encuentra conformada por miembros independientes y no independientes.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En la actualidad, la Bolsa Mercantil de Colombia no ha adoptado un procedimiento que permita llegar a los objetivos señalados en la recomendación 16.2.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Bolsa Mercantil en el numeral 2.1 del Código de Buen Gobierno y 2.1 del Reglamento de Junta Directiva, define las calidades generales que deben reunir los miembros de la Junta Directiva para conformar dicho órgano social.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:**NO. Explique:**

La Bolsa Mercantil establece en el Reglamento de la Asamblea y el Código de Buen Gobierno que de manera previa a la Asamblea General de Accionistas se entregue a la Secretaría General, las credenciales académicas, empresariales y de idoneidad de los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva.

Esta remisión tiene por objetivo la verificación del cumplimiento por parte de los candidatos de las calidades generales requeridas para conformar la Junta Directiva, de los requisitos para ser miembro independiente, y de la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades en cabeza de cada uno de ellos.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:**NO. Explique:**

De acuerdo con los términos del Reglamento de la Junta Directiva, los miembros independientes del órgano colegiado deberán cumplir con los requisitos de independencia definidos en la ley 964 de 2005.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2.3 del Reglamento de la Junta Directiva, los candidatos a miembros independientes serán evaluados respecto de sus relaciones o vínculos de cualquier naturaleza con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior.

Finalmente, durante el proceso de validación de cumplimiento de los requisitos de independencia, deberá producirse una doble declaración en los siguientes términos: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Si bien con anterioridad a la celebración de la Asamblea de Accionistas La Bolsa Mercantil verifica que en cabeza de los candidatos no existan inhabilidades o incompatibilidades, se reúnan los requisitos de independencia y se reúnan las calidades generales requeridas para conformar el órgano colegiado, aún no se ha adoptado un procedimiento para que el presidente de la Junta Directiva junto con el Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien haga sus veces, coordine con anterioridad a la Asamblea de Accionistas el proceso de conformación de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de esto, se esperan adelantar los análisis correspondientes en relación con la adopción de un proceso de tal naturaleza

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Como ya se indicó anteriormente, la Bolsa Mercantil adelanta labores de verificación y validación de los candidatos a conformar la Junta Directiva a ser presentados a la Asamblea General. La validación incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos de independencia, el cumplimiento de las calidades generales establecidas en el Código de Buen Gobierno, y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 17: Estructura Funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El artículo 2.1 del Reglamento de la Junta Directiva prevé lo siguiente: "En ningún caso un miembro de la Junta Directiva podrá ser a su vez Presidente de la Bolsa u ocupar cualquier otro cargo directivo o ejecutivo dentro de la sociedad." La señalada disposición en tal sentido, fundamenta que los miembros independientes y patrimoniales son siempre mayoría en la conformación de la Junta Directiva de la Bolsa.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15 de diciembre de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Desde el punto de vista formal, la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil, actualmente no cuenta con un número de miembros independientes que supere el 25% del número total de miembros.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
 Las Funciones no se encuentran descritas en los Estatutos, sin embargo se encuentran todas recogidas en el Artículo 3.1 del Reglamento de la Junta Directiva y los Estatutos así lo indican en su artículo 43:
 “Art. 3.1 (...)
 1. Impulsar la acción de Gobierno de la Bolsa, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva;
 2. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente de forma efectiva la dirección estratégica de la sociedad.
 3. Velar, en el seno de la Junta Directiva, por el cumplimiento de los Estatutos Sociales, y del Código de Buen Gobierno
 4. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva en conjunto con el Secretario de la Junta Directiva y el Presidente de la Bolsa, a través del establecimiento de un plan anual de trabajo
 5. Fomentar y monitorear la participación activa de los demás miembros de la Junta Directiva;
 6. Previa a las reuniones:
 a. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Bolsa, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
 b. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva, de manera directa o a través del Secretario de la Junta Directiva.
 c. Velar por la entrega en tiempo y en debida forma, de la información relativa al orden del día de la respectiva reunión, a los demás miembros, directamente o a través del Secretario del órgano;
 7. Durante las reuniones:
 a. Presidir y dirigir las reuniones de Junta Directiva, así como las deliberaciones que la misma surjan. En ausencia del Presidente, presidirá y dirigirá el Vicepresidente, y en ausencia de éste, el miembros que la Junta designe en su seno para el efecto;
 b. Otorgar la palabra a los Miembros de la Junta Directiva;
 c. Establecer el sistema de votación en cada reunión;
 d. Anunciar los resultados de las votaciones;
 8. Con posterioridad a las reuniones de la Junta Directiva:
 a. Velar por la ejecución de los acuerdos que se generen en el marco de las reuniones del órgano y realizar el seguimiento de sus encargos y decisiones;
 9. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los comités, excepto su propia evaluación;
 10. Certificar cuando lo requiera la ley o los órganos de control Externo, entre otros.
 La Junta Directiva podrá acordar en cualquier momento el cese del Presidente de la misma mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros asistentes.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 El artículo 3.1 del Reglamento de la Junta Directiva prevé: “Como consecuencia del alcance de sus funciones específicas, así como de su mayor dedicación de tiempo, el Presidente de la Junta, podrá contar con un tratamiento diferenciado en relación con los demás miembros, respecto de su remuneración o de sus obligaciones.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
 Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3. Si bien el artículo 47 de los Estatutos Sociales establece que la Sociedad tendrá un Secretario General cuyo nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Gobierno Corporativo, así como que el Secretario General no podrá ser

miembro de la Junta Directiva, los estatutos sociales no recoge la disposición señalada en el literal ii) de la recomendación 18.3. La Entidad realizará la evaluación de la medida y en caso de ser aprobada por la Junta Directiva, se procederá a presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la correspondiente modificación estatutaria.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
De acuerdo con el artículo 3.3 del Reglamento de la Junta Directiva:

1. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean cumplidas;
2. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales en los que ostente la condición de Secretario.
3. En coordinación con el Presidente de la Junta Directiva, efectuar la convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva, y remitir oportunamente el material pertinente;
4. Coordinar con el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente de la Bolsa y los demás miembros de la Junta Directiva, la elaboración del orden del día de la reunión y remitirlo a los miembros de la Junta Directiva;
5. Velar porque la información que deban conocer los miembros de la Junta Directiva, éste disponible en la forma y plazo requeridos;
6. Verificar el quórum de las reuniones;
7. Informar al Presidente de la Junta Directiva el resultado de las votaciones;
8. Prestar a los miembros de la Junta Directiva el asesoramiento y la información necesaria.
9. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15 de diciembre de 2009
Fechas de Modificación	19 de diciembre de 2009

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Aunque no se cuenta con un comité independiente de Nombramientos y retribuciones el Comité de Gobierno Corporativo cumple con las siguientes funciones del citado Comité. Así:

Art. 7 Funciones del Comité: (...)

17. En cuanto a nombramientos y retribuciones el Comité cumple las siguientes funciones:
 - a. Proponer periódicamente, a la Junta Directiva, la metodología de evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia de sus miembros.
 - b. Informar sobre evaluación de la información allegada para acreditar la calidad de independientes de los candidatos a miembro de la Junta Directiva.
 - c. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
 - d. Proponer a la Junta Directiva, las políticas de sucesión y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
 - e. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la sociedad.
 - f. Liderar anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conocer las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia. Y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.
 - g. Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus Vicepresidentes y Directores.
 - h. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones.
 - i. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva, de acuerdo con la política de remuneración

aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
 j. Formular el Informe anual sobre la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia. k. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.
 l. Conocer de los asuntos, las recomendaciones y las determinaciones tomadas en el seno de los Comités Adjuntos, que le estén adscritos, que le sean puestos en su conocimiento, con el fin de formular las políticas y las recomendaciones que estime pertinentes.
 m. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité, y que no impliquen duplicidad de las funciones asignadas por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva a otros comités.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 Desde el año 2013, y dando cumplimiento a la legislación aplicable, la Bolsa Mercantil ha constituido un Comité de Riesgos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	7 de diciembre de 2013
Fechas de Modificación	N.A.

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 Desde el año 2014, la Junta Directiva constituyó un Comité de Gobierno Corporativo, cuyo funcionamiento y funciones se encuentran comprendidas en su respectivo reglamento de funcionamiento.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	10 de marzo de 2014
Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 Actualmente, funciones propias del Comité de Nombramientos y Retribuciones, son asumidas por el Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Todos los Comités de la Junta Directiva, es decir el Comité de Riesgos, Comité de Auditoría y Comité de Gobierno Corporativo, cuentan con su respectivo reglamento, en donde se señalan los elementos descritos en la recomendación 18.9.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	14 de julio de 2009
Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:**NO. Explique:**

Actualmente, los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por miembros de la Junta Directiva.

Sin embargo, los reglamentos de los Comités, salvo el del Comité de Auditoría, prevén que dichos órganos estarán presididos por un miembro independiente o un miembro que cumpla con las calidades de independiente legal y estatutariamente establecidas.

En el caso del Comité de Auditoría, teniendo en cuenta que, por disposición legal, debe estar conformado en su totalidad por miembros independientes, la presidencia de dicho órgano siempre recaerá en un miembro que ostente tal calidad.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El artículo 4.4 del Código de Buen Gobierno de BMC, establece: “La Junta Directiva, y el Presidente y la Alta Gerencia facilitarán el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.”

Adicionalmente, el artículo 4.4.3 en su numeral 5 establece: “Todos los órganos de administración de la Bolsa facilitarán el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.” Así mismo, en los reglamentos de los Comités se prevé la posibilidad de extender invitación a las respectivas sesiones al Presidente de la Bolsa u otros funcionarios de la Bolsa, con voz pero sin voto, cuya asistencia se estime conveniente, necesaria u oportuna para contribuir al desarrollo de los temas a considerar en el comité.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	14 de abril de 2009
Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité. La recomendación se encuentra documentada en el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y en el

artículo 57 de los estatutos respecto del Comité de Auditoría, no obstante, se incluirá una disposición en el Comité de Riesgos, en la cual se indicará que su conformación está determinada de acuerdo con el perfil, conocimiento y experiencia profesional de los miembros de la Junta Directiva que lo integrarán

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En todos los reglamentos de los Comités de la Junta Directiva, existe una previsión en los siguientes términos: “Las decisiones del Comité se harán constar en actas aprobadas por el Comité, y en las cuales se debe observar lo previsto en el Código de Comercio y demás normatividad vigente aplicable. Copia de las actas serán remitidas a todos los miembros de la Junta Directiva.”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Actualmente la Bolsa Mercantil de Colombia no hace parte de conglomerado de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1870 de 2017.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 1 del Reglamento del Comité de Auditoría. Establece: “El Comité de Auditoría de la Bolsa, es el órgano de apoyo a la función que realiza la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. respecto a la evaluación del control interno de la Bolsa y la verificación de la función de auditoría. El Comité tiene como objeto asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación detallada de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión detallada de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad. También sirve de soporte a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al Control Interno y al mejoramiento del mismo. El comité de auditoría no sustituye la responsabilidad que le corresponde a la Junta Directiva y a la administración sobre la supervisión e implementación del control interno de la Bolsa y en tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento de aquél.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El párrafo primero del artículo 57 de los Estatutos Sociales de la Bolsa dispone que los miembros del Comité de Auditoría deberán: "(...) reunir por lo menos el siguiente perfil: (i) contar con adecuada experiencia y/o conocimientos para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo, (ii) tener reconocidas calidades morales y éticas, y (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad."

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En relación con la información que debe suministrar el Comité de Auditoría a la Asamblea sobre los aspectos que menciona la recomendación, el Reglamento del Comité de Auditoría de la Bolsa dispone lo siguiente:

Artículo 7° Funciones del Comité. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones legalmente establecidas, en particular aquellas contenidas en las Circulares 029 de 2014, y 038 de 2014, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicione o complementen, y además deberá cumplir con las siguientes funciones:(...)

6. Recibir el informe final de auditoría financiera, estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos. En el caso de que los informes de fin de ejercicio de los administradores o del Revisor Fiscal contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas. (...)

19. Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia."

De esta forma, en el desarrollo de la Asamblea se da la posibilidad de resolver las inquietudes a los accionistas, las cuales pueden ser resueltas por el Presidente del Comité de Auditoría, ya que éste tiene el deber de asistir a la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3. del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.

De otra parte en el informe de Sistema de Control Interno que presenta el presidente del Comité de Auditoría a la Asamblea se describen las actividades más relevantes desarrolladas por el comité.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 7 del Reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría, dispone como funciones de este órgano:

1. Proponer para aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
2. Presentar a la junta directiva, o al órgano que haga sus veces, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
3. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
4. Informar a la junta directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
5. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
6. Recibir el informe final de auditoría financiera, estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos. En el caso de que los informes de fin de ejercicio de los administradores o del Revisor Fiscal contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas.
7. Proponer a la junta directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
8. Velar por el cumplimiento del marco regulatorio de la Bolsa y por la implantación de los controles necesarios para evitar el LA/FT.
9. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño, y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
10. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la junta directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
11. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el SCI.
13. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
14. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
15. Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité es recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
16. Elaborar el informe que la junta directiva debe presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual debe incluir entre otros aspectos:
 - a) Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
 - b) El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - c) Las actividades más relevantes desarrolladas por el comité de auditoría.
 - d) Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - e) Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - f) Si existe o no un departamento de auditoría interna o área equivalente. Si existe, presentar la evaluación de la labor realizada por la misma, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. En caso de no existir, señalar las razones concretas por las cuales no se ha considerado pertinente contar con dicho departamento o área.
 - g) Las demás que le fije la junta directiva, en su reglamento interno.

17. Proponer, como mínimo cada dos años, a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del Director del Departamento de Auditoría Interna.
18. Analizar y aprobar el Plan Anual de Auditoría y el informe anual de actividades, propuesto por el auditor interno.
19. Supervisar el cumplimiento del programa y plan anual de auditoría interna, los cuales deberán tener en cuenta los sistemas de riesgos, control y auditoría fijados por la Junta Directiva. Igualmente evaluará integralmente la totalidad de los procesos de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la Bolsa, a excepción del Área de Seguimiento y la Cámara Disciplinaria.
20. Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
21. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la entidad y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos.
22. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos. Así mismo recomendar sus condiciones de contratación y en su caso la revocación o renovación del mismo.
23. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.
24. Realizar seguimiento de las recomendaciones del Revisor Fiscal y su implementación por parte de la Alta Gerencia.
25. Conocer y estudiar el concepto de la revisoría fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la asamblea o junta de socios, de conformidad con el artículo 209 del Código de Comercio.
26. Verificar que las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas, quedando facultado el Director de Auditoría Interna para revisar las operaciones, situación que deberá informar en la siguiente sesión del Comité de Auditoría.
En desarrollo de esta función el Comité deberá además de conocer valorar la transacción. Las conclusiones de la valoración se consignan en un informe del Comité a la Junta Directiva donde se establecen:
 - a- Los criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación.
 - b- El respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas.
 - c- El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado.
 - d- El momento de la revelación.
27. Pronunciarse a través de informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos.
28. Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la Bolsa como emisor en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera, así como velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
29. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Bolsa como emisor para la presentación de la información a la Junta Directiva.
30. Verificar la existencia de mecanismos previstos por la Bolsa como emisor, que permitan divulgar a los accionistas y demás inversionistas los hallazgos materiales resultantes de actividades de control interno.
31. En cuanto a su función ética: ejercer la prevención y manejo de los conflictos de interés, proponiendo a la Junta Directiva si el comportamiento se ajustó o no a los lineamientos del Código de Ética y al Manual de Conflictos de Interés de la Bolsa. En caso de duda, la Junta Directiva a su vez remitirá su consulta a la entidad que considere sea la competente.
En cuanto a su función ética, promoverá y liderará el proceso de implementación de la gestión ética por parte de todos sus relacionados.
Para lo anterior posee las siguientes funciones:
 - a. Identificar y definir la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto, el cual será resuelto por la Junta Directiva, y en caso de duda frente al mismo, elevar la respectiva consulta ante el ente que considere como competente.
 - b. Formular políticas sobre conflictos de interés con los Grupos de Interés.
 - c. Proponer a la Junta Directiva mecanismos con criterios efectivos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse.
 - d. Proponer a la Junta Directiva estrategias y procedimientos de resolución y divulgación de conflictos de interés.
 - e. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Presidente de la Bolsa, la Alta Gerencia, Accionistas, miembros de la Junta o miembros de los Comités de la Bolsa.
 - f. Proponer a la Junta Directiva una reglamentación de prácticas prohibidas por medio de la cual se prohibirá que el Presidente de la Bolsa, la Alta Gerencia, Accionistas, miembros de la Junta Directiva y Empleados,

incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.
 g. Proponer a la Junta Directiva un manual de políticas y mecanismos para la administración, prevención y solución de conflictos de interés.
 h. Proponer a la Junta las modificaciones que crea convenientes para las normas éticas, el cual tendrá índices de gestión del cumplimiento del mismo.
 i. Velar por el cumplimiento del Código de Ética y realizar seguimiento a la eficacia del sistema de denuncias anónimas.
 j. Proponer a la Junta Directiva un sistema de efectividad y sanciones por el no cumplimiento de las normas éticas dentro de la Bolsa.
 32. En relación con la responsabilidad social: proponer mecanismos de control sobre las actividades que se lleven a cabo en materia de políticas de responsabilidad social, tales como: ambiental, anticorrupción, inversión social, antipiratería y calidad.
 a. Plantear a los miembros de la Junta Directiva las políticas en materia de responsabilidad social y las acciones que llevará a cabo en este ámbito, en el momento en que la Junta decida llevar a cabo acciones de este tipo.
 b. Asegurar que se desarrollen los programas de responsabilidad social adoptados, de manera adecuada, oportuna y transparente.
 c. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las metas trazadas en el programa de responsabilidad social de la Bolsa.
 d. Proponer a la Junta Directiva los sistemas de seguimiento a los programas de responsabilidad social y a los sistemas de índices de gestión.
 e. Proponer a la Junta Directiva los ajustes y reformas necesarias a las políticas de responsabilidad social.
 33. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
 34. Conocer de los asuntos, las recomendaciones y las determinaciones tomadas en el seno de los Comités Adjuntos, que le estén adscritos, que le sean puestos en su conocimiento, con el fin de formular las políticas y las recomendaciones que estime pertinentes.
 35. Las demás que le asigne la Junta Directiva de la Bolsa.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	15 de diciembre de 2016

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:
 El Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva asumió las funciones del Comité de Nombramiento y Remuneraciones, y en tal virtud dicho Comité, de acuerdo con el artículo 1 de su reglamento establece que será su objeto: “El Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante “Comité de Gobierno”, es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo de la Bolsa. El Comité tiene como objeto recomendar a la Junta Directiva procedimientos para la adopción, mejoramiento y seguimiento de las prácticas de gobierno corporativo de la entidad y apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia”.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente: Teniendo en cuenta que el Comité de Gobierno Corporativo ha asumido las funciones del Comité de Nombramientos y retribuciones y que se encuentra conformado por tres miembros de la Junta Directiva, su reglamento, en el artículo 3, establece: “Al menos uno de los miembros del Comité deberá poseer conocimientos en gobierno corporativo, estrategia, recursos humanos, y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.”	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: De acuerdo con el reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, quien asume las funciones de Nombramientos y Retribuciones, es función de dicho órgano informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. Adicionalmente, se ha previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, que a las sesiones de la Asamblea deberán asistir con derecho a voz, los miembros de la Junta Directiva, en particular los Presidentes de los respectivos Comités.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: El Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo establece en el numeral 17 del artículo 7° las siguientes funciones: a. Proponer periódicamente, a la Junta Directiva, la metodología evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia de sus miembros. b. Informar sobre evaluación de la información allegada para acreditar la calidad de independientes de los candidatos a miembro de la Junta Directiva. c. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal. d. Proponer a la Junta Directiva, las políticas de sucesión y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta gerencia. e. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la sociedad. f. Liderar anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conocer las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia. Y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva. g. Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus Vicepresidentes y Directores. h. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones. i. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva, de acuerdo con la política de remuneración aprobada por la Asamblea General de Accionistas. j. Formular el Informe anual sobre la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia. k. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.(...)	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

18.23 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento del Comité de Riesgos, el objeto de este órgano es: "El Comité de Riesgos de la Bolsa es un Comité de la Junta Directiva, que tiene como objeto principal asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, y en particular de hacer el seguimiento de los riesgos que afecten la actividad de la Bolsa, formular recomendaciones para su manejo, dentro del marco fijado por el sistema de control y gestión de riesgos, efecto para el cual le corresponde evaluar las políticas, los mecanismos y los procedimientos implementados para mitigar los riesgos en los que se pueda ver involucrada la Bolsa en desarrollo de su objeto social, así como recomendar a la Junta Directiva las medidas o ajustes a que haya lugar. Este Comité realizará el seguimiento de los riesgos (SARO, SARM, SARLAFT y SARF) que puedan afectar la actividad de la entidad."

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el reglamento del Comité de Riesgos, es función de dicho órgano informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. Adicionalmente, se ha previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, que a las sesiones de la Asamblea deberán asistir con derecho a voz, los miembros de la Junta Directiva, en particular los Presidentes de los respectivos Comités.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 7 del reglamento de funcionamiento del Comité de Riesgos, sobre las funciones de este órgano, dispone:

Además de las funciones otorgadas por la legislación vigente aplicable, el Comité de Riesgo de la Bolsa tendrá las siguientes:

1. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad, en lo que compete a su propio portafolio, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
3. Informar a la Junta Directiva sobre:
 - a) Las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización, para su decisión.
 - b) Las operaciones que ésta deba autorizar, en lo que compete a su propio portafolio, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad.
 - c) Sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa, cuando así lo solicite dicho órgano.

Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015
-------------------------------	-------------------------

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	N/A <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------	---	-------------------------------------

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>NO. Explique: El Comité de Gobierno ha implementado la mayoría de las funciones contenidas en la recomendación 18.27. Art. 7 Funciones: Son funciones del Comité de Gobierno Corporativo las siguientes: 1. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia, a través de la Secretaría General o los mecanismos de comunicación con los accionistas que adopte la BMC. 2. Propender porque los accionistas y el mercado en general tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse. Asimismo, velar y supervisar la instalación y manejo adecuado del Área de Atención al Accionista. 3. Examinar y formular recomendaciones a la Junta Directiva, respecto de la estrategia corporativa de la Bolsa. 4. Asegurar que se desarrollen los programas de capacitación a los Accionistas, Directivos, Presidente, Alta Gerencia y Empleados de las respectivas áreas de la Sociedad en el Código de Buen Gobierno. 5. Promover y asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno a todos los miembros de la Bolsa y demás Grupos de Interés, velando porque éste esté disponible para los Grupos de Interés por medios accesibles a ellos. 6. Proponer a la Junta Directiva su sistema de evaluación, implementar el sistema aprobado y presentar los resultados a dicho órgano con el fin de que éste adopte las medidas que considere correspondientes. 7. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad. 8. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva. 9. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la Bolsa, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria. 10. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Buen Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la Sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias, a la Junta Directiva. 11. Proponer a la Junta Directiva los sistemas de seguimiento al Código de Buen Gobierno y los sistemas de índices de gestión que incluya especialmente el buen gobierno. 12. Evaluar periódicamente el cumplimiento del Código de Buen Gobierno con índices de gestión de cumplimiento e informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento del mismo. 13. Proponer a la Junta Directiva los ajustes y reformas que crea necesarias para la ejecución correcta del Código de Buen Gobierno. 14. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por la Bolsa y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores. 15. Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que la Sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas. 16. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.</p> <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
--

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	N/A <input type="checkbox"/>
----------------------------------	------------------------------------	---	-------------------------------------

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Para el periodo evaluado se inició el trámite de consolidación del Plan de trabajo para la Junta Directiva por parte del Presidente de la Junta Directiva con la asistencia de la Secretaría General y del Presidente de la Bolsa, el cual se encuentra en proceso de implementación.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.

19.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 4.1 del Reglamento de la Junta Directiva establece:

"Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser:

1. Ordinarias: Se realizan por lo menos una vez cada mes, el día y hora fijado en la convocatoria, en el domicilio principal de la Administración de la Bolsa en caso de que en la convocatoria no se señale otro lugar.

El cronograma de las sesiones ordinarias será elaborado por el Secretario y aprobado por la Junta Directiva antes del comienzo de cada ejercicio. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva o por decisión del Presidente de la Bolsa, caso en el cual se deberá informar en la menor brevedad posible a los miembros de la Junta Directiva. (...)"

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	15 de diciembre de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

19.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 4.1 del Reglamento de la Junta Directiva, en su numeral 2 establece:

"Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser: (...)

2. Especiales: Se realizan semestralmente y tienen como objetivo analizar, evaluar y decidir sobre la planeación, direccionamiento y estrategias de la Bolsa."

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	15 de diciembre de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 4.1 del Reglamento de la Junta Directiva establece:

"Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser:

1. Ordinarias: Se realizan por lo menos una vez cada mes, el día y hora fijado en la convocatoria, en el domicilio principal de la Administración de la Bolsa en caso de que en la convocatoria no se señale otro lugar. El cronograma de las sesiones ordinarias será elaborado por el Secretario y aprobado por la Junta Directiva antes del comienzo de cada ejercicio. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva o por decisión del Presidente de la Bolsa, caso en el cual se deberá informar en la menor brevedad posible a los miembros de la Junta Directiva. (...)"

En desarrollo de lo anterior, la BMC, al inicio de cada año prevé el calendario de sesiones ordinarias, que se da a conocer a la Junta Directiva.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	15 de diciembre de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 5.2 del reglamento de la Junta Directiva prevé "INFORMACIÓN PREVIA A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. El Secretario de la Junta Directiva enviará, en el caso de las reuniones ordinarias, vía correo electrónico a cada uno de los Miembros de la Junta con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la reunión de la Junta Directiva, la siguiente información, sin perjuicio de la adicional que considere pertinente:

1. Convocatoria a la reunión y Orden del día.
2. Información necesaria para la deliberación y toma de decisiones de las reuniones respectivas, la cual podrá incluir documentos y presentaciones.
3. Información acerca de la asistencia de invitados, cuando fuere el caso.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de la Junta Directiva, es una de las funciones del Presidente del órgano:

Velar por la entrega en tiempo y en debida forma, de la información relativa al orden del día de la respectiva reunión, a los demás miembros, directamente o a través del Secretario del órgano".

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el reglamento de la Junta Directiva es una de las funciones del Presidente del órgano: Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Bolsa, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

19.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Actualmente la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités en forma general por sesiones y promedio de asistencia.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El artículo 6.1 del Reglamento de la Junta Directiva prevé: "Con el fin de evaluar la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de sus miembros individualmente considerados. La Junta Directiva será evaluada anualmente. La metodología de evaluación podrá hacerse – sin limitarse- en función de los siguientes modelos i) autoevaluación, ii) evaluación por pares, y iii) evaluación con facilitadores externos. (...)". Para el año 2017, la Bolsa Mercantil adelantó la evaluación de la Junta Directiva, la cual culminó en el mes de diciembre. La metodología utilizada fue la de autoevaluación con acompañamiento de facilitador externo quien diseñó y analizó los resultados.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El artículo 6.1 del Reglamento de la Junta Directiva prevé: Con el fin de evaluar la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de sus miembros individualmente considerados. La Junta Directiva será evaluada anualmente. La metodología de evaluación podrá hacerse sin limitarse- en función de los siguientes modelos i) autoevaluación, ii) evaluación por pares, y iii) evaluación con facilitadores externos. (...) Por cada periodo evaluado, será la Junta Directiva la encargada de decidir y aprobar la metodología de evaluación a utilizar, con base en las recomendaciones que este sentido emita el Comité de Auditoría. (...)	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el reglamento de la Junta Directiva, en el artículo 2.4 y el título V, se desarrollan los derechos y deberes de los miembros de la Junta Directiva.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	15 de diciembre de 2009
Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 2.4 del Reglamento de la Junta Directiva establece: “Artículo 2.4 – DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. En adición a sus responsabilidades y deberes legales, los miembros de la Junta Directiva, como administradores de la Sociedad y en el ejercicio de sus funciones tendrán los siguientes deberes:

1. Deber de diligencia: Actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios, como mínimo, a través del cumplimiento de los deberes definidos por la Ley, los Estatutos de la Sociedad y demás normatividad interna aplicable.
2. Deber de lealtad: Obrar de buena fe en la toma de decisiones y en sus relaciones con la Sociedad, actuando siempre en función de los intereses de ésta, independientemente del accionista que lo nombró y/ o del cargo que ostente; como parte del deber de lealtad, los miembros de la Junta Directiva no deberán utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad.
3. Deber de confidencialidad: Guardar la debida reserva respecto de toda la información a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo, en particular aquella relacionada con los negocios de la Sociedad, o su estrategia comercial, entre otros aspectos.”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 5.1 del Reglamento de la Junta Directiva prevé lo siguiente: “INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Una vez la Asamblea General de Accionistas nombre nuevos miembros de la Junta Directiva, el secretario de la Junta Directiva remitirá, vía correo electrónico, a cada uno de los nuevos miembros electos, vía correo electrónico, la información que considere pertinente para tener un conocimiento adecuado de la Bolsa.

Como mínimo, se enviarán los siguientes documentos:

- Estatutos de la Bolsa;
- El presente Reglamento;
- Código de Buen Gobierno Corporativo de la Bolsa;
- Ley 964 de 2005, o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya;
- Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya.

Así mismo, la Bolsa, con el apoyo del Comité de Gobierno Corporativo, proporcionará a los nuevos miembros de la Junta Directiva, una inducción respecto de la Organización y el sector en el cual esta desarrolla su objeto social, con el fin de brindarles información suficiente que les permita ejercer adecuadamente sus funciones. A su turno, los nuevos miembros de la Junta Directiva deberán asistir a dicha inducción a más tardar, antes de la segunda reunión de Junta Directiva a la que sean convocados. Adicionalmente, cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar a la Bolsa, programas de capacitación y entrenamiento permanentes en temas relacionados con su objeto social, aspectos relevantes del sector en el que la BMC desarrolle sus negocios y las funciones que deben cumplir en su calidad de administradores y las responsabilidades derivadas de ello.”

Por su parte el artículo 5.3 de dicho reglamento establece:

“ACCESO A LA INFORMACIÓN. Para el cabal desempeño de sus funciones, la Sociedad garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información que requiera la misma para el cabal cumplimiento de sus funciones.”

Respecto de la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, tanto el Reglamento de la Junta Directiva, como los reglamentos de sus Comités reconocen el derecho de sus miembros a percibir una remuneración de conformidad con los lineamientos establecidos en la política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

Así mismo los documentos antes mencionados, igualmente reconocen el derecho de la Junta Directiva de contar con la ayuda de asesores externos, y define las condiciones dentro de las cuales se puede recurrir a ellos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15 de diciembre de 2009
Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
En el mes de diciembre de 2017, la Junta Directiva de la Bolsa aprobó la Política Corporativa de Transacciones con Partes Vinculadas, y se encuentra desarrollando los lineamientos y procedimientos para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés con el fin de implementar las mejores prácticas corporativas y de gobierno.

La sociedad cuenta con un plan de trabajo para la armonización normativa de los documentos corporativos de la Bolsa dentro del cual se tiene prevista la elaboración la política y procedimiento de administración de los conflictos de interés a la luz de los términos de la recomendación 21.2

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Dentro de los lineamientos y procedimientos que actualmente tiene la Bolsa Mercantil en materia de administración de conflictos de interés, no se define de manera expresa la naturaleza de los mismos diferenciándolos entre esporádicos o permanentes. Tampoco se definen los efectos para los conflictos de interés de carácter permanente.

No obstante, la sociedad cuenta con un plan de trabajo para la armonización normativa de los documentos corporativos de la Bolsa dentro del cual se tiene prevista la elaboración la política y procedimiento de administración de los conflictos de interés a la luz de los términos de la recomendación 21.2

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
El Código de Buen Gobierno de la Sociedad, en su artículo 8.5, establece que "Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Bolsa, la Alta Gerencia, Empleados, Accionistas y demás Grupos de Interés revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran o creyeran estar involucrados y se abstendrán de votar

(en caso de que sea facultad de alguno de ellos) favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.”

Teniendo en cuenta que la Bolsa Mercantil aprobó en diciembre de 2017 la Política Corporativa de Transacciones con Partes Vinculadas, en la actualidad, la Entidad viene construyendo y trabajando en el procedimiento de Partes Vinculadas con el objeto de identificar las relaciones directas e indirectas de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad, así mismo con la información que reposa en la Bolsa se elaboró el mapa de partes vinculadas.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Actualmente, la sociedad no divulga en su página web, las situaciones de conflicto de interés relevante, sin embargo, este tema será objeto de análisis teniendo en cuenta el desarrollo de la Política de Conflictos de Interés y Partes Vinculadas de la Bolsa.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).**

21.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
La definición de Partes Vinculadas de la Bolsa se encuentra consignada en la Política Corporativa de Transacciones con Partes Vinculadas de la Bolsa, la cual es consistente y armónica con lo dispuesto en la NIC 24.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	1 de enero de 2015
Fechas de Modificación	13 de diciembre de 2017

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
La Política Corporativa de Transacciones con Partes Vinculadas incluye el procedimiento para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas. En cuanto a los saldos pendientes y relaciones, las mismas serán incluidas en el Procedimiento de Transacciones con Partes Vinculadas que actualmente está elaborando la Entidad.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La Política Corporativa de Transacciones con Partes Vinculadas de la Bolsa aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	13 de diciembre de 2017
Fechas de Modificación	N/A

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La Política Corporativa de Transacciones con Partes Vinculadas en el literal i. del Capítulo “Reglas Generales para el Tratamiento de las Transacciones con Partes Vinculadas” dispone que las transacciones con Partes Vinculadas Recurrentes y No Materiales realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, y a precios de mercado, se entienden aprobadas por la Junta Directiva a través de la señalada Política.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	13 de diciembre de 2017
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2015 aprobó el documento contentivo de la política de remuneración de Junta Directiva y comités de la Bolsa.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Bolsa Mercantil no ha adoptado sistemas de remuneración variable para los miembros de la Junta Directiva, por lo cual la política de remuneración no incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir a la Junta Directiva.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El numeral 4 del artículo 4.1.4 del Código de Buen Gobierno prevé: "En ningún caso los esquemas de remuneración para los miembros de Junta Directiva podrán componer retribuciones económicas en forma de acciones de la Bolsa, o cualquier otro instrumento negociable en su escenario de negociación." De otra parte, la política de remuneración de la Junta Directiva, igualmente adopta las disposiciones del Código de Buen Gobierno, en ese sentido.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	14 de abril de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizada el 22 de marzo de 2017 como consta en el Acta 064, dicho órgano social aprobó el presupuesto máximo del componente retributivo de la Junta Directiva para el año 2017.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	22 de marzo de 2017
Fechas de Modificación	N/A

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva. Cabe señalar que el costo total de la Junta Directiva durante el periodo 2017, fue presentado a los accionistas a través de la información financiera del respectivo año, contenida en el Informe de Gestión, nota 24 página 209, el cual fue publicado en la página web de la Entidad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	22 de marzo de 2017
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 El artículo 25 de los Estatutos Sociales, detalla:
 “ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. La Bolsa contará con los órganos que a continuación se determinan los cuales ejercerán las funciones establecidas en el marco legal y reglamentario aplicable:
 Son órganos de Dirección de la Sociedad:
 1. La Asamblea General de Accionistas.
 2. La Junta Directiva compuesta por siete miembros principales y siete suplentes.
 Son Administradores de la Sociedad, además de la Junta Directiva:
 1. Presidente y sus suplentes.
 2. Los Vicepresidentes Son órganos de Operación: 1. El Comité de Estándares.
 Son órganos de control:
 1. El Comité de Auditoría.
 2. El Comité de Riesgos.
 3. La Revisoría Fiscal
 PARÁGRAFO: Las sociedades comisionistas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, tendrán la calidad de miembros de la Bolsa.”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	22 de diciembre de 2009
Fechas de Modificación	9 de diciembre de 2015

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 De acuerdo con los Estatutos Sociales, la Junta Directiva tiene asignadas, entre otras funciones, las siguientes:
 “Adoptar un Plan Estratégico Unificado, donde se establezcan las políticas, consideraciones, tácticas y lineamientos de desarrollo de la Bolsa, y Definir y monitorear, basándose en índices de gestión, el cumplimiento de las políticas y planes estratégicos de la Bolsa, y adoptar las decisiones e impartir las autorizaciones que resulten necesarias para su ejecución, observando los derechos de los Accionistas y propendiendo por la sostenibilidad y crecimiento estratégico de la Bolsa como proveedor de infraestructura del mercado de valores en Colombia.”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	26 de mayo de 2010
Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
 La función de designación se encuentra a cargo del Presidente de la sociedad. El numeral 8 del numeral 4.2.3.

del Código de Buen Gobierno establece las funciones del presidente, dentro de estas: Nombrar y remover libremente a los Empleados de sus dependencias con base en los criterios de eficiencia, evaluación y gobierno corporativo. De igual forma, la Junta Directiva aprobó criterios objetivos para la contratación de los Vicepresidentes proponiendo los perfiles, de acuerdo con la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo. Adicionalmente, el Comité de Gobierno Corporativo conoce las evaluaciones de los miembros de la Alta Gerencia y las pone en conocimiento de la Junta Directiva, para lo de su competencia.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno en sus artículos 4.2.3 y 4.3.1, respectivamente, establecen de manera expresa las funciones del presidente y de la alta gerencia, y por ende los niveles de empoderamiento y atribuciones que les corresponden a cada uno de ellos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30 de abril de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, quien asume las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, es una función de dicho órgano: "Liderar anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conocer las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Bolsa cuenta con una política salarial aprobada por la Junta Directiva la cual contempla la remuneración del presidente de la sociedad y la alta gerencia conforme a lo dispuesto en la recomendación.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de mayo de 2017
Fechas de Modificación	N.A.

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La Bolsa cuenta con una política salarial aprobada por la Junta Directiva que incluye para la retribución del Presidente un componente fijo y uno variable, para este último, la Junta Directiva estableció un límite máximo del 25%	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	17 de mayo de 2017
Fechas de Modificación	N.A.

IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A pesar que no hay una manifestación expresa al respecto la Junta si promueve una cultura de riesgo y control en toda la sociedad, define roles y responsabilidad en torno a la gestión de riesgo y control interno. Así mismo, considera los riesgos que se derivan de la definición estratégica y realiza un adecuado seguimiento a los mismos como responsable del ambiente de control de la sociedad.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: Actualmente la Bolsa Mercantil de Colombia no hace parte de conglomerado de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1870 de 2017.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente: La Bolsa Mercantil cuenta con un Manual del Sistema de Administración de Riesgo, el cual en su artículo 4.1 a 4.8, contiene los elementos descritos en la recomendación 26.1	
En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son:	
<ul style="list-style-type: none"> i. Identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización con el fin de gestionar sus riesgos, mediante mecanismos que permitan medirlos, controlarlos y monitorearlos eficazmente, proporcionando una seguridad razonable sobre la consecución de objetivos, en cumplimiento de las directrices internas y la normativa establecida. ii. Administrar y mitigar los diferentes riesgos a los que está expuesta la Bolsa como consecuencia de la administración de la estrategia corporativa, los factores internos y externos orientados al cumplimiento de las expectativas de las partes interesadas o grupo de interés. iii. Prevenir el riesgo de materialización directa o por contagio de riesgos por lavado de activos y financiación del terrorismo, por cualquiera de los factores que lo pueden generar. iv. Gestionar los riesgos a los que se expone la Bolsa al administrar la Compensación y Liquidación y la Administración de garantías, necesarios para el control y protección de los riesgos asociados a las operaciones que se celebren en el escenario de la Bolsa y que exigen un tratamiento acorde con su 	

especialidad.

- v. Administrar y mitigar los diferentes tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Bolsa como consecuencia del manejo de sus recursos de tesorería, estos tipos de riesgos son: Riesgo de Mercado, Riesgo de Emisor, Riesgo de Contraparte, Riesgo de Liquidez.
- vi. Identificación de los riesgos, derivados de la estrategia definida por la sociedad.
- vii. Evaluación de los riesgos y medición del grado de exposición a los mismos.
- viii. Gestión efectiva de los riesgos, que incluye la toma de decisiones sobre su manejo en términos de evitarlo, controlarlo, mitigarlo, compartirlo o aceptarlo.
- ix. Monitoreo de riesgos, entendido como la evaluación de que las decisiones sobre asunción de riesgos están en línea con la política de riesgos aprobada por la Junta Directiva y con los límites máximos de exposición definidos por ésta.
- x. Reporte periódico a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la administración de riesgos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	26 de agosto de 2012
Fechas de Modificación	23 de noviembre de 2016

26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:
 En sus reuniones del 27 de noviembre y del 12 de diciembre de 2006, la Junta Directiva de la Bolsa aprobó la estructura y políticas del sistema de administración y control de riesgos, la metodología propuesta por el Departamento de Riesgo para la estructuración de su matriz de riesgo y de su mapa de riesgo para los efectos de seguimiento y control, así como la primera medición realizada. Una vez formalizados los criterios de probabilidad e impacto, se definió el esquema del mapa de riesgos, la dimensión del mapa contiene niveles de 5 x 5 para brindar mayor flexibilidad en la determinación de riesgos intermedios. La combinación de probabilidad e impacto define las tres diferentes zonas que conforman el mapa, llamadas Nivel de Riesgo Inherente o Residual, de acuerdo a la etapa de gestión de riesgo en la que se esté evaluando la situación.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	12 de diciembre de 2006
Fechas de Modificación	N.A.

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El artículo 4.1 del Código de Buen Gobierno de la Bolsa Mercantil, prevé:

La Junta Directiva, en armonía con la legislación y las regulaciones pertinentes, deberá definir las políticas y estrategias necesarias para la administración de los riesgos inherentes a las actividades de la Bolsa y señalará estrategias encaminadas al posicionamiento estratégico de la Bolsa como proveedor de infraestructura de los mercados que administra.

Así mismo, dicho Código establece en su artículo 4.1.1 numeral 16, que le corresponde a la Junta Directiva: “Estudiar los informes semestrales que le presenta la Alta Gerencia sobre los riesgos a que está sujeta la Bolsa por área, estableciendo las políticas asociadas con la mitigación de los riesgos en general.”

Finalmente, el artículo 4.5.1.4 del Manual del Sistema de Administración del Riesgo, contempla:

La Junta Directiva, independientemente de sus otras funciones, es responsable de establecer la estrategia y las políticas de la entidad. Adicionalmente, debe asegurar la existencia de los recursos e infraestructura necesaria para garantizar la eficaz administración y gestión del riesgo en la Bolsa, acorde a la naturaleza, complejidad y volumen de los negocios, operaciones y actividades. Está compuesta por los miembros señalados en su reglamento y tanto la periodicidad para la celebración de sus reuniones como las formalidades exigidas para sus actas también serán señaladas en dicho documento.

POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

(...) La política de administración de riesgos que defina la Junta Directiva, debe ser relevante para el contexto estratégico de la organización y para sus metas, objetivos y la naturaleza de su negocio, siendo deber del Presidente y de la Alta Gerencia asegurar que esta política es comprendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización. Las funciones del comité de riesgos se encuentran definidas en el numeral 6.3 del presente manual.

De conformidad con la decisión adoptada por la Junta Directiva en sesión 464 de 12 de abril de 2011, el límite de tolerancia aceptado por la Bolsa se estableció en 100 S.M.L.M.V. Para efectos del SARO, con la aprobación del presente manual, la Junta Directiva aprueba que el valor aceptado como límite de tolerancia se mantenga en 100 S.M.L.M.V, el cual se renovará cada año con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el territorio nacional.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	30 de abril de 2009
Fechas de Modificación	23 de noviembre de 2016

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida

SI **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El Código de Buen Gobierno de la sociedad prevé:

7.3. Conocimiento de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de los riesgos.

La Junta Directiva deberá mantenerse informada de la exposición al riesgo a la cual está sujeta la Bolsa.

Así mismo, el Manual del Sistema de Administración de Riesgo establece:

4.5.1 5.1.1 Junta Directiva

En referencia a la gestión del riesgo operativo sus funciones son:

(...) Conocer y comprender los riesgos de la entidad.

(...) Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo operativo de la sociedad.

(...) Establecer las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, fijado por la misma Junta Directiva.

En relación con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007, específicamente en el literal b del numeral 3.1.4, la Junta Directiva aprueba que se tengan como indicadores descriptivos, los informes que semestralmente el Comité de Riesgo presenta en conjunto con el Representante Legal ya que en estos se presenta una descripción detallada de la situación del SARO que dan idea de las condiciones pasadas o actuales del sistema.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	24 de agosto de 2012
Fechas de Modificación	23 de noviembre de 2016

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Manual del Sistema de Administración de Riesgos establece:	
4.1.7 PRINCIPIO DE AUTO-GESTIÓN El sistema de gestión de riesgos se basa en la auto-gestión, que significa que cada funcionario es responsable por los riesgos que asume en el desarrollo de su rol.	
4.2 PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS El proceso de gestión de riesgos se define como el conjunto de actividades desarrolladas por la Junta directiva, su dirección y el personal restante, aplicable a la definición de estrategias en toda la empresa y diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar sus riesgos dentro del nivel permitido y proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de objetivos de la entidad.	
4.4.2. La política de administración de riesgos que defina la Junta Directiva, debe ser relevante para el contexto estratégico de la organización y para sus metas, objetivos y la naturaleza de su negocio, siendo deber del Presidente y de la Alta Gerencia asegurar que esta política es comprendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización.	
Asimismo, el numeral 7 del Código de Buen Gobierno establece que “la Sociedad adoptará mecanismos para revelar, administrar y prevenir los riesgos, para los riesgos para lo cual acogerá una autorregulación prudencial enmarcada en las directrices generales y lineamientos diseñados por los órganos de dirección y administración de la Bolsa y aprobados por la Junta Directiva”.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	24 de agosto de 2012
Fechas de Modificación	23 de noviembre de 2016

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Manual del Sistema de Administración del Riesgo prevé:	
4.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL La Gestión de Riesgos es una función principal y parte fundamental dentro de la actividad normal de la Bolsa. Esto implica que todas las áreas deben estar involucradas directa o indirectamente en función de la Gestión Integral de Riesgos, y por lo tanto, sus directivos deben trabajar para que toda la estructura este en perfecta sintonía con dicha filosofía.	
4.7.1 JUNTA DIRECTIVA	
4.7.2 REPRESENTANTE LEGAL	
4.7.3 COMITÉ DE RIESGO	
4.7.4 COMITÉ DE AUDITORÍA	
4.7.5 DEPARTAMENTO DE RIESGO	
4.7.6 AUDITORÍA INTERNA	
4.7.7 LA REVISORÍA FISCAL	
4.8 NIVEL DE RIESGO DE LA BOLSA Teniendo en cuenta que la Bolsa tiene como obligación otorgar a los participantes en el mercado, y al público en general, condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad, declara que el nivel de riesgo residual máximo aceptado es BAJO. Lo anterior implica que solo acepta riesgos cuyo resultado de multiplicar las representaciones aritméticas del impacto y la frecuencia afectadas por la eficiencia de los controles implementados, sea menor a 20 puntos.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	24 de agosto de 2012

Así mismo, el Manual de Auditoría Interna Dispone:
 4.4.6.1 Comité de Auditoría. Asegura la adecuación del sistema de control de la Bolsa, la confiabilidad de los datos y el uso eficiente de los recursos de la Sociedad. Igualmente le concierne proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgo de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de las leyes, reglamentos o políticas, y evaluar la efectividad de dichos programas controles. . En suma, su objetivo principal es servir de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la Bolsa y su mejoramiento.
 4.3. ii. Comité de Auditoría
 Designado por la Junta Directiva, es el encargado de la evaluación del Control Interno de la entidad, desarrollando funciones de asesoría y apoyo a la Junta Directiva. El Comité deberá dar Cumplimiento a las funciones y responsabilidades dentro del Sistema de Control Interno que le exija la normatividad aplicable a la Bolsa.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28 de noviembre de 2006
Fechas de Modificación	N.A.

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la *“capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”*.

27.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El Manual de Ética establece en su ARTICULO 1.3. PRINCIPIOS GENERALES, numeral 8:
 8. Autocontrol, es la capacidad del empleado, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades, lo cual se evidencia en aspectos tales como el conocimiento del cargo y el sentido de pertenencia.
 El Manual del Sistema de Control Interno establece: 4.2 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Autocontrol.
 Es la capacidad del empleado, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades, lo cual se evidencia en aspectos tales como el conocimiento del cargo y el sentido de pertenencia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28 de noviembre de 2006
Fechas de Modificación	30 de junio de 2010

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El Ambiente de Control está presente en toda la organización, en la medida en que las diferentes áreas tienen delimitadas sus funciones, normas, sistemas de información, recursos, autocontroles establecidos, efecto para el cual se han establecido manuales de procesos y procedimientos, apoyados en un sistema de gestión de calidad acorde con los estándares señalados en las normas respectivas.
 La Presidencia de la Bolsa Mercantil ha dado cabal cumplimiento a sus deberes y responsabilidades, fijando, entre otros aspectos, los lineamientos y directrices para fomentar la cultura organizacional de control interno, con el fin de propagar la cultura del autocontrol que es responsabilidad de todos los empleados, independientemente de su nivel jerárquico.
 Dentro de este contexto, la entidad cuenta con un Código de Buen Gobierno, Código de Ética y Conducta, Manual de Manejo de Conflictos de Interés, Manual de Política Antifraude, lo cual se complementa con una

29.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales, en su numeral 3 del artículo 41 del Estatuto, en donde se establecen las funciones de la Junta Directiva:

3.En materia de riesgos, control y seguimiento:

- a) Otorgar las autorizaciones al Presidente a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 de estos Estatutos.
- b) Examinar directamente o por medio de una comisión, los libros y papeles así como las oficinas y demás bienes de la sociedad.
- c) Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno (SCI), con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría.
- d) Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos.
- e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- f) Conocer los informes relevantes respecto del SCI, de gestión de riesgos y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que sean presentados por los diferentes órganos e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- g) Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.
- h) Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno y sus actuaciones sobre el particular.
- i) Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de SARO, SARM y SARLAFT de la Entidad.
- j) Determinar y asignar el capital suficiente para soportar el riesgo global de la entidad, por áreas de negocio y demás fuentes de riesgo.
- k) Establecer las políticas referidas al envío, el contenido y la periodicidad de los informes relacionados con la identificación, gestión, medición, control, liquidación, evaluación y manejo de los riesgos que asume la entidad, así como evaluar y aprobar tales informes.
- l) Cumplir con las funciones asignadas por las normas que regulan el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIF.
- m) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- n) Evaluar las recomendaciones que formulen el Comité de Auditoría y/o los órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.

En tal sentido, es preciso indicar que el Código de Buen Gobierno en el numeral 8 del artículos 4.1.1 establece lo siguiente en cuanto a los lineamientos y obligaciones corporativas de la Junta Directiva:

“8. La Junta Directiva velará por la implementación y debido funcionamiento de las políticas y estrategias del sistema de gestión de riesgos, de auditoría y de control interno”. (Subrayado fuera del texto).

A su vez, el artículo 4.4.5.1 de la misma disposición corporativa, define al Comité de Auditoría en los siguientes términos:

“4.4.5.1 Comité de Auditoría

Este Comité, en los términos que determine el Gobierno Nacional, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los sistemas de riesgos, control y auditoría fijados por la Junta Directiva. Igualmente, evaluará integralmente la totalidad de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la Bolsa.

Su objetivo principal es servir de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la Bolsa y su mejoramiento, de acuerdo a la legislación aplicable y su propio Reglamento, donde se detallan sus funciones y responsabilidades. (Subrayado fuera del texto).

El Comité de Auditoría velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.

Se integrará con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes. Contará en todas sus reuniones con la presencia del Revisor Fiscal de la Sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin voto.”

Por su parte, el Manual de Auditoría en el numeral ii) del artículo 4.3 establece las atribuciones del Comité de Auditoría, así:

“ii. Comité de Auditoría

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 El Estatuto de Auditoría Interna de la Bolsa Mercantil aprobado por la Junta Directiva de la Entidad, tiene como objetivo general, establecer un acuerdo con la Administración de la Bolsa, respecto del propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna dentro de la Bolsa.

Así mismo, tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- (i) Establecer la posición de la Auditoría Interna dentro de la Bolsa;
- (ii) Autorizar a la Auditoría Interna el acceso a los registros e información, al personal y a los bienes relevantes para la ejecución de los trabajos de auditoría;
- (iii) Definir el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna.”

En ese contexto, respecto del alcance de la actividad de auditoría establece:
 “El alcance del trabajo de la actividad de auditoría interna será el de determinar si el conjunto de los procesos institucionales relacionados con la gestión de riesgos, control y gobierno, son adecuados y funcionan de manera que aseguren razonablemente que:

- i. Los riesgos se identifiquen y gestionen en forma adecuada;
- ii. Exista interacción entre los diversos procesos y/o dependencias;
- iii. La información financiera, administrativa y operativa importante sea precisa, confiable y oportuna;
- iv. Los empleados cumplan con las políticas, normas, procedimientos y reglamentos aplicables;
- v. Los recursos se adquieran económicamente, se utilicen en forma eficiente y se protejan en forma adecuada;
- vi. Se cumplan los programas, planes y objetivos estratégicos;
- vii. Se fomente la cultura de autocontrol en todos los niveles de la Bolsa;
- viii. Se reconozcan y traten adecuadamente las cuestiones legales y regulatorias que aplican a la Bolsa.

Como resultado de la Actividad de Auditoría se podrán identificar oportunidades de mejora del control interno, de la rentabilidad y de la imagen de la organización, los cuales serán comunicados al respectivo Vicepresidente o Director y, en todo caso, informados oportunamente a la Presidencia de la Bolsa, con el fin de que se implementen los planes de acción a que haya lugar.”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	14 de julio de 2009
Fechas de Modificación	26 de abril de 2017

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 El Estatuto de Auditoría Interna prevé:
2. POSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA DENTRO DE LA BOLSA
 De acuerdo con la estructura organizacional definida en la Bolsa Mercantil, la Dirección de Auditoría Interna jerárquicamente depende de la Presidencia de la Bolsa y reporta administrativamente a ésta; funcionalmente, reporta al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.
1. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD
 Las actividades de Auditoría Interna permanecerán libres de condicionamientos e influencias que amenacen su capacidad de llevar a cabo las responsabilidades de forma neutra. Para el efecto el Auditor Interno de la Bolsa tendrá acceso directo e irrestricto a la Presidencia, al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva, mediante una relación de doble dependencia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28 de noviembre de 2006
Fechas de Modificación	N.A.

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El literal d) del numeral 3 del artículo 41 de los Estatutos Sociales establece como función de la Junta Directiva designar a los directivos de las áreas encargadas del Sistema de Control Interno y de la gestión de riesgos. Asimismo, el numeral 17 del artículo 7 dispone como una de las funciones del Comité de Auditoría, proponer como mínimo cada 2 años a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del Director del Departamento de auditoría interna.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	5 de diciembre de 2016
Fechas de Modificación	N.A.

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Durante el periodo evaluado el Revisor Fiscal incluyó en el dictamen que su evaluación se hizo de acuerdo con las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia, dichas normas contienen las reglas de independencia de los Auditores Externos o Revisor Fiscal.

Bolsa Mercantil solicita la previsión respecto de la cual, el Revisor Fiscal, incluirá una declaración de independencia en relación con la sociedad.

Es así como el artículo 5.3 del Código de Buen Gobierno de la Bolsa prevé:
El Revisor Fiscal, está comprometido en desarrollar su cargo actuando de criterio independiente, situación que debe declarar en el respectivo informe de auditoría. Estando a cargo de la revisoría administrativa, contable, económica y financiera de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Actualmente la Bolsa Mercantil de Colombia no hace parte de conglomerado de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1870 de 2017.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Bolsa Mercantil en sus diferentes documentos corporativos, tales como sus Estatutos Sociales o el Código

de Buen Gobierno, establece estipulaciones referentes a la designación del Revisor Fiscal. Adicionalmente, referencias generales sobre su vinculación se encuentran expresadas en el Manual de Contratación de la Bolsa Mercantil de Colombia. No obstante, éstas no se encuentran recogidas en una política formalmente aprobada por la Junta Directiva.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
El artículo 44 de los Estatutos Sociales contempla:
NOMBRAMIENTO Y PERÍODO REVISOR FISCAL. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos conforme a las leyes vigentes por la Asamblea General de Accionistas, para el periodo de un (1) año. Los contratos suscritos con la firma de revisoría o la persona natural que la lleve a cabo podrán ser renovados anualmente. No obstante, dichas renovaciones no podrán exceder un plazo máximo de cinco (5) años. Vencido el segundo año de contratación, en el nuevo contrato que suscriba la Bolsa con la Revisoría Fiscal, al inicio del tercer año, ésta se comprometerá a rotar sus equipos de trabajo, incluyendo el socio asignado.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	22 de abril de 2009
Fechas de Modificación	9 de diciembre de 2015

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
El artículo 44 de los Estatutos Sociales contempla:
NOMBRAMIENTO Y PERÍODO REVISOR FISCAL. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos conforme a las leyes vigentes por la Asamblea General de Accionistas, para el periodo de un (1) año. Los contratos suscritos con la firma de revisoría o la persona natural que la lleve a cabo podrán ser renovados anualmente. No obstante, dichas renovaciones no podrán exceder un plazo máximo de cinco (5) años. Vencido el segundo año de contratación, en el nuevo contrato que suscriba la Bolsa con la Revisoría Fiscal, al inicio del tercer año, ésta se comprometerá a rotar sus equipos de trabajo, incluyendo el socio asignado.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	9 de diciembre de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
El artículo 5.3.1 del Código de Buen Gobierno contempla:
En general, el Revisor Fiscal así como las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal no podrán contratar con la Bolsa o con sus vinculados económicos servicios distintos a los de Auditoría.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30 de abril de 2009
Fechas de Modificación	17 de diciembre de 2015

29.12. En su información pública, la **sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Durante el periodo evaluado, la Bolsa Mercantil publicó el monto total del contrato con la Revisoría Fiscal. No obstante, no se divulgó la proporción que representan los honorarios pagados por la Bolsa a dicha firma.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
La Junta Directiva de la Bolsa aprobó en noviembre de 2017, la Política Corporativa de Revelación de Información la cual contempla los aspectos contenidos en la recomendación salvo el procedimiento para la calificación de la información reservada o confidencial.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Actualmente la Bolsa Mercantil de Colombia no hace parte de conglomerado de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1870 de 2017.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir **salvedades** en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Se estudiará en el futuro la adopción de esta medida.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

31.2. Cuando ante las **salvedades** y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es **adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Se estudiará en el futuro la adopción de esta medida.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Bolsa revela en las notas de sus Estados Financieros las operaciones realizadas con Partes Vinculadas bajo parámetros objetivos

Para el año 2016, la Bolsa revelo en la nota 24 de sus estados Financieros, las transacciones materiales y no materiales celebradas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	22 de marzo de 2017
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Bolsa tiene establecida en su Política Corporativa de Revelación de Información, aprobada por la Junta Directiva, el reporte de información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente. Así mismo, en su conducción de Emisor de Valores, la Bolsa cumple con su obligación de reportar y transmitir la información periódica y relevante de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 5.2.4.1.5 y 5.2.4.1.6 del Decreto 2555 del 2010.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18 de octubre de 2017
Fechas de Modificación	N.A.

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Bolsa Mercantil de manera permanente revisa su página web, con el fin de hacer más fácil el acceso a la información relacionada con el Gobierno Corporativo de BMC.

La información puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.bolsamercantil.com.co/gobierno-corporativo-2/>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	1 de mayo de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Bolsa cuenta con la mayoría de los vínculos contenidos en la recomendación 32.3, no obstante, en la actualidad se encuentra adelantando un proceso de ajuste de su página web, con el fin de implementarla.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los formatos para acceder a la información de la Bolsa Mercantil, pueden encontrarse en el siguiente enlace: http:// www.bolsamercantil.com.co/historicos-informe-de-gestion/ y los mismos pueden se pueden imprimir, son descargables y pueden ser compartidos conforme a lo dispuesto en la recomendación.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	1 de mayo de 2015
Fechas de Modificación	N.A.

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un **informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el Informe de Gestión 2016, se encuentra incorporado el informe relacionado la Gestión de la Auditoría Interna y Gestión sobre los Riesgos, el cual puede ser consultado en link http:// www.bolsamercantil.com.co/historicos-informe-de-gestion/ para el año 2016
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	1 de octubre de 2009
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Si bien la Entidad prepara un Informe de Gobierno Corporativo dentro de los documentos y procedimientos no se encuentra contemplado que el informe que presenta el Comité de Gobierno Corporativo cuente con informe favorable del Comité de Auditoría. Sin embargo, a partir del año 2018 se implementarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la recomendación.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
Fechas de Modificación	N.A.

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El informe de Gobierno Corporativo correspondiente al año 2016, contenido en el informe de gestión del mismo año, incluyó en su contenido el funcionamiento y los cambios relevantes respecto al modelo de gobierno de la sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de diciembre de 2015
--------------------------------	-------------------------

Fechas de Modificación	N.A.
-------------------------------	------

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El informe de Gobierno Corporativo correspondiente al año 2016, contenido en el informe de gestión del mismo año, incluyó la mayoría de los numerales señalados en el esquema establecido en la recomendación.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N.A.
--------------------------------	------

Fechas de Modificación	N.A.
-------------------------------	------